



Expediente N° 500013153001 2022 00266 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Subsanada la demanda (archivo digital 004), y comoquiera que se reúnen los presupuestos exigidos por artículo 82 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, el juzgado **ADMITE** la presente demanda **verbal de rendición provocada de cuentas**, instaurada por FABIO ROBAYO SUAREZ, AIDA CORTES LIZARAZO (quien actúa en nombre de su madre ANA LUISA LIZARAZO DE CORTES), ANA VICTORIA BARBOSA REY (quien actúa en calidad de heredera de JORGE ENRIQUE BARBOSA DIAZ), BERTHA MERCEDES TIUSO HERRERA, CARMEN YOLANDA CRUZ LOZANO (quien actúa en calidad de heredera de MARIELA LOZANO DE CRUZ), CLARA MERCEDES REYES GARCIA (quien actúa en calidad de heredera de LUIS FRANCISCO REYES AMAYA), ELIZABETH CRUZ LOZANO (quien actúa en calidad de heredera de MARIELA LOZANO DE CRUZ), ERNESTO PINEDA PEREZ, GUILLERMO ALEJO ROA, GUSTAVO VELEZ GONZALEZ (quien actúa en calidad de heredero de LUIS ANTONIO VELEZ HENAO), HUMBERTO HERRERA VANEGAS, ISMAEL AGUDELO HERNANDEZ, JAIRO BAQUERO RICO, JESUS HERNAN GIRALDO VIATELA, JHON MILTON ORTIZ BAQUERO, JORGE IVAN HERRERA ARANGO, LIDA IBETTE HERNANDEZ CAMELO, LUIS EDUARDO CRUZ LOZANO (quien actúa en calidad de heredero de MARIELA LOZANO DE CRUZ), LUIS MARIA PEREZ NIETO, MARIELA CRUZ LOZANO (quien actúa en calidad de heredero de MARIELA LOZANO DE CRUZ), MARTHA CECILIA VELEZ DE JARAMILLO (quien actúa en calidad de heredera de LUIS ANTONIO VELEZ HENAO), NURIA PEREZ NIETO, RAUL AVELLANEDA CARRILLO, ROSA ANGELA RIVERA ZUBIETA, SATURIA PINEDA PEREZ, SOLEDAD PINEDA PEREZ, AIDA GORDILLO MORALES DE OSPINA (quien actúa en calidad de heredera de JORGE ESTEBAN GORDILLO VELASQUEZ) y APOLINAR LIZARAZO DIAZ (quien actúa en calidad de heredero de TOMAS LIZARAZO RIVEROS) contra PETROLEUM S.A.S. y ALEJANDRO BENAVIDES DIAZGRANADOS.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, según lo señalado en el artículo 369 del C.G.P..

Por la parte demandante notifíquese esta decisión al extremo pasivo en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Se reconoce al abogado Fabio Robayo Suarez, como apoderado judicial del extremo actor, en los términos y para los fines de los poderes judiciales que le fueron conferidos.

Notifíquese

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Hoy 5 de diciembre de 2022 se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA